

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

TOTALMENTE TRAMITADO 12 jul 2021

Nº int.: 13696043

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°145577  
DEL 29.07.2020 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ORDENA  
ARCHIVO DE SOLICITUD DE RESIDENCIA POR  
CORREO N°1209 del 13.07.2020 de la  
Gobernación Provincial de CHACABUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 87810

SANTIAGO, 06 de Julio de 2021

VISTO: a) Estos antecedentes; b) Que,  
mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°145577 DEL 29.07.2020 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se  
otorgó visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Salome MILLAN  
BOLAÑOS de nacionalidad COLOMBIANA, por el periodo de un año; sin haber  
estampado dicho beneficio c) Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1769  
de fecha 20 de abril del 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad  
Pública, que aprueba el proceso de regularización contemplado en el artículo  
8º transitorio de la Ley N°21.325.

TENIENDO PRESENTE

a) Que, con fecha 21 de Abril de 2021 la  
extranjera solicitó permiso de residencia en virtud del artículo Octavo  
Transitorio de la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería.

b) Que, en atención a lo dispuesto  
mediante Resolución Exenta N° 1769 de fecha 20 de abril del 2021 del  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que, mediante Resolución  
Exenta N°21001156 del 21 de Abril del 2021 del Ministerio del Interior  
y Seguridad Pública, se formalizó su desistimiento respecto de todo trámite  
migratorio presentado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y  
sus organismos dependientes, sea conforme al Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y  
al Decreto Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, así como a las  
dispuestas en la Ley N°20.430 y su Reglamento.

c) Lo dispuesto en el inciso final del  
artículo 5º de la Ley de Extranjería y en los artículos 10 y 17 del  
Reglamento de Extranjería, para que la visación sea jurídicamente válida, se  
requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo de la  
extranjera solicitante.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos 13 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por el Decreto  
Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7  
del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°145577  
DEL 29.07.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visa TEMPORARIA en la condición de  
TITULAR a Salome MILLAN BOLAÑOS de nacionalidad COLOMBIANA, por el periodo de  
un año.

2.- ARCHÍVENSE la solicitud y los antecedentes  
fundantes de la resolución precitada.



KATIUSKA LORCA SILVA  
Sección Visas